



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023-499

No tener en cuenta las diligencias de notificación allegadas, comoquiera que se indicó de forma errada la dirección física del despacho, además, la certificación de notificación indica que se trata de un proceso de menor cuantía, lo cual no corresponde a la realidad.

En consecuencia, instar a la parte actora para que notifique en debida forma el mandamiento de pago y su corrección.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM